

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2025

I. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS.....	1
1. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA.....	1
2. COMPETICIÓN NACIONAL M23.....	2
II. SUSPENSIONES TEMPORALES	3

I. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS

1. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA

1). – JORNADA 1. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA. OLÍMPICO DE POZUELO CR – CR SANT CUGAT.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – El árbitro del encuentro informa en el acta de lo siguiente:

“No hay agua caliente en el vestuario”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con lo establecido en el Art. 71 del RPC, para examinar los hechos que figuran en el acta del encuentro procede la apertura de procedimiento ordinario, de tal forma que se permita audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten. Por ello las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14,00 horas del día 7 de octubre de 2025.

SEGUNDO. – Respecto a la supuesta falta de agua caliente en los vestuarios por parte del Club Olímpico de Pozuelo CR, el artículo 22 RPC establece que:

“En encuentros de competiciones oficiales los terrenos de juego y las instalaciones complementarias de servicios (vestuarios, WC, botiquín, etc.) deberán reunir las condiciones que se establecen en el Reglamento de Juego o en las respectivas normativas que correspondan. La inspección y homologación de los terrenos de juego por la FER se realizará de acuerdo con las normativas vigentes al efecto”.

Respecto a los vestuarios, el artículo 25 RPC dispone:



“Es condición indispensable que, como instalaciones complementarias, todos los terrenos de juego posean vestuarios independientes para cada equipo contendiente y para el equipo arbitral, debidamente garantizados y vigilados, provistos de lavabos, duchas y demás servicios sanitarios, entre los que se incluye el Botiquín, todo ello en las debidas condiciones de higiene. En casos especiales justificados podrán ser autorizados terrenos de juego que no reúnan completas las condiciones anteriormente expresadas, a petición del interesado”

En consecuencia, hay que atender a lo que detalla el artículo 102.a) RPC:

“Por faltar a lo dispuesto en los artículos 21, siguientes y concordantes con respecto a los terrenos de juego y sus instalaciones, los Clubes (federaciones) podrán ser sancionados, según la importancia de la falta, con multa de 100 € a 300 €, que se elevarán al doble de la que haya sido impuesta, en caso de reincidencia. FALTA LEVE.”

Por ello, debido al supuesto incumplimiento de disponer de vestuario con agua caliente en la instalación, la multa que correspondería imponer al Club Olímpico de Pozuelo CR ascendería a **cien euros (100€)**.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – **INCOAR Procedimiento Ordinario, número ORD-001/25-26, al Club CR Olímpico de Pozuelo CR por la supuesta falta de agua caliente en la instalación** (Arts. 22, 25 y 102.a) RPC). Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas hasta las 14,00 horas del día 7 de octubre de 2025. Désele traslado a las partes.

Contra este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso de apelación, sin perjuicio de ejercitar cualquier recurso que se estime pertinente.

2. COMPETICIÓN NACIONAL M23

2). - JORNADA 1. COMPETICIÓN NACIONAL M23, GRUPO B. CR LA VILA – VALENCIA RC.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Consta en el informe del partido de la plataforma iSquad que el Club CR La Vila, supuestamente ha incurrido en el siguiente incumplimiento:

- No realización del en vivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con lo establecido en el Art. 71 del RPC, para examinar los hechos que se imputan al Club CR La Vila procede la apertura de procedimiento ordinario, de tal forma que se permita audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten. Por ello las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14,00 horas del día 7 de octubre de 2025.



SEGUNDO. – Debido a que supuestamente el Club CR La Vila no realizó el en vivo correspondiente a la Jornada 1 de Competición Nacional M23, entre el citado Club y el Club Valencia RC M23, debe estar a lo que dispone el artículo 103 RPC:

“Los Clubes y Federaciones obligados a realizar el streaming y el en vivo de sus encuentros y competiciones, tendrán la obligación de cumplir con los requisitos técnicos mínimos que especifique en el Reglamento Audiovisual”.

Por ello, y debido a que supuestamente se incurrió en no realizar el en vivo, según la tabla de sanciones recogida en el Anexo 1 RPC, al tratarse de un equipo de Competición Nacional M23, la sanción ascendería a **cien euros (100€)**.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – **INCOAR Procedimiento Ordinario, número ORD-002/25-26**, al Club **CR La Vila por supuestamente no realizar el en vivo** correspondiente al encuentro de la Jornada 1 de Competición Nacional M23 entre el citado Club y el Valencia RC M23 (Art. 103 y nº15 CN M23 Anexo 1 RPC). Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14,00 horas del día 7 de octubre de 2025. Désele traslado a las partes.

Contra este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso de apelación, sin perjuicio de ejercitar cualquier recurso que se estime pertinente.

II. SUSPENSIONES TEMPORALES

A los correspondientes efectos disciplinarios, se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

División de Honor Masculina

<u>Nombre</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
MOTA ROSETTI, Yan Víctor	Barça Rugby	27/09/25
ROBLEDO, Ramiro Iván	Barça Rugby	27/09/25
GONZALEZ CRITICOS, Gonzalo	CR Cisneros	27/09/25
MASTOURI TORRES, Andrea Massimo	VRAC	28/09/25
JABASE, Matías Daniel	Ordizia RE	28/09/25
PEREZ IGARZABAL, Mikel	Ordizia RE	28/09/25
GOIA IRIBERRI, Oier	Ordizia RE	28/09/25

División de Honor Femenina

<u>Nombre</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
POZO EIZAGUIRRE, Iciar	Getxo Rugby	27/09/25
ARAMBURU BARREIRO, Iratxe	CR Cisneros	27/09/25
ECHEBARRIA FERNANDEZ, Iera	Olímpico RC	27/09/25



AGRAMUNT MARI, Eulalia CR Sant Cugat 27/09/25

División de Honor Élite

<u>Nombre</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
MATO MARTINEZ, Oscar Jose	CR Sant Cugat	27/09/25
GUTIERREZ ALOS, Emilio Jose	CR Sant Cugat	27/09/25
ARROYO HIGUITA, Alejandro	A.D. Ing. Industriales	27/09/25
MARTIN IRUETA, Andoni	Gernika RT	28/09/25
FAGAN, Tyran	Gernika RT	28/09/25
BARRIONUEVO, Mario Javier	Valencia RC	28/09/25
VAN STADEN, Petrus Johannes	Valencia RC	28/09/25
SALOMO FERNANDEZ, Javier	Valencia RC	28/09/25
IBABE SAGASTA, Telmo	Hernani CRE	28/09/25
ARRILLAGA IZAGUIRRE, Endika Alexander	Hernani CRE	28/09/25
LUKAS SOLANO, Xabier	Hernani CRE	28/09/25
MUAIAVA TAULEALO, Bernie Pelini Oloano	Belenos RC	28/09/25

Competición Nacional M23

<u>Nombre</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
DEL OLMO CASADO, Manuel	CR El Salvador M23	27/09/25
TORRES GUTIERREZ, Hugo	CRC Pozuelo M23	27/09/25
MONTORO CARRASCOSA, Carlos	CRC Pozuelo M23	27/09/25
LAHUERTA GOMEZ, Álvaro	CRC Pozuelo M23	27/09/25
BULACIO CASTELLON, Santiago	Belenos RC M23	27/09/25
PRIETO RANDEZ, Julián	CP Les Abelles M23	27/09/25
LORENZO NAVALON, Oscar	UE Santboiana M23	27/09/25
FERRER DALTON, Woody	UE Santboiana M23	27/09/25
PALU ARRANZ, David	Fenix CR M23	27/09/25
EXTEBARRIA OÑEDERRA, Maren	Gernika RT M23	27/09/25

Madrid, 2 de octubre de 2025

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA



Alejandro HORTAS
Secretario